

JUZ 34 CM EXCEPCIONES PREVIAS - VERBAL SUMARIO 11001400303420230069700

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Mié 18/10/2023 2:53 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sebastian@torobeltranabogados.com <sebastian@torobeltranabogados.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

JUZ 34 CM EXCEPCIONES PREVIAS - VERBAL SUMARIO 11001400303420230069700.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ATN. DRA. NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

E. S. D.

PROCESO: **VERBAL SUMARIO**RADICACIÓN: **11001400303420230069700**DEMANDANTE: **CONSUELO ESMERALDA MORENO BERNAL**DEMANDADO: **EDIFICIO TIME SQUARE PH**ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN – EXCEPCIONES PREVIAS**

Cordial saludo,

GUILLERMO DÍAZ FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso enunciado en la referencia, aporto memorial con recurso de reposición – excepciones previas y poder para actuar.

Así mismo, para efectos del párrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022 remito copia del presente escrito a la parte demandante y su apoderado a las direcciones de correo electrónico reportados en el escrito de la demanda.

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211

 logo click redes.png

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

SEÑORES:

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ATN. DRA. NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

E. S. D.

PROCESO: **VERBAL SUMARIO 11001400303420230069700**
DEMANDANTE: **CONSUELO ESMERALDA MORENO BERNAL**
DEMANDADO: **EDIFICIO TIME SQUARE PH**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN – EXCEPCIONES PREVIAS**

GUILLERMO DÍAZ FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No.246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del EDIFICIO TIME SQUARE PH, respetuosamente formulo excepciones previas vía recurso de reposición contra el auto del 26 de septiembre de 2023, notificado por correo electrónico el 10 de octubre de 2023; por medio del cual se admite demanda de mínima cuantía en el marco de un proceso verbal sumario en los términos señalados en el artículo 390 numeral 1 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 391 del Código General del Proceso, menciona el término para la formulación de excepciones previas en los siguientes términos:

***“ARTÍCULO 391. DEMANDA Y CONTESTACIÓN.** El proceso verbal sumario se promoverá por medio de demanda que contendrá los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes.*

(...)

***Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.** De prosperar alguna que no implique la terminación del proceso, el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso pueda continuar; o, si fuere el caso, concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos so pena de que se revoque el auto admisorio”*

A su turno el artículo 318 del Código General del proceso menciona la procedencia y oportunidad para interponer recurso de reposición en los siguientes términos:

***“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días

siguientes al de la notificación del auto.

(...)”

Ahora bien, teniendo en cuenta que el día 10 de octubre de 2023, el apoderado del extremo demandante remitió vía correo electrónico la notificación del auto por medio del cual admitió el proceso verbal Sumario previsto en el artículo 390 numeral 1 del código General del Proceso, los tres (3) días para formular el recurso de reposición deben contarse de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, es decir los términos inician una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, por lo que el termino debe contarse los días 13,17 y 18 de octubre de 2023, en consecuencia el presente escrito se radica dentro de la oportunidad correspondiente.

2. MOTIVOS DEL RECURSO - EXCEPCIONES PREVIAS

El artículo 100 del Código General del Proceso enlista las excepciones previas que pueden ser propuestas, en consecuencia y frente al caso que nos ocupa me permito señalar las irregularidades presentadas en el presente proceso con base en los siguientes hechos y razones, así:

2.1 INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

El extremo demandante en el acápite de pretensiones del escrito de demanda indica lo siguiente:

PRETENSIONES

(...)

SUBSIDIARIAS

En el evento en el que el Despacho no conceda las pretensiones principales de la demanda, se solicita respetuosamente conceder las siguientes pretensiones subsidiarias:

- 1. ORDENAR a la parte demandada a que inicie un proceso de indemnización a favor de la parte demandante, por el cambio de la destinación del Parquadero No. 58 del EDIFICIO TIME SQUARE PROPIEDAD HORIZONTAL¹.*
- 2. Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR a la parte demandada a indemnizar a la parte demandante, observando los criterios de equidad, justicia e igualdad.***
- 3. Que se en el evento que la parte demandante se oponga a las pretensiones de la demanda, que que se CONDENE en costas y agencias en derecho a la parte demandada.*

¹ Se debe recordar que en Sentencia C-488/02 proferida por la Corte Constitucional, con ponencia del magistrado Álvaro Tafur Galvis, se señaló que los derechos adquiridos de los copropietarios de unidades privadas deben respetarse. En el evento en el que se desconozca un derecho adquirido, éste debe ser indemnizado: “Es más, la ley puede invocar el bienestar general para desconocer o limitar los derechos de contenido patrimonial, siempre que la limitación o anulación del derecho pueda ser justificada económicamente, porque a la par que la Constitución Política admite la expropiación por motivos de utilidad pública o social, definidos por el legislador, dispone que el afectado debe ser previamente indemnizado.”

De lo anteriormente transcrito, se evidencia que, el apoderado de la parte demandante aun cuando señala el carácter de subsidiario de las precitadas pretensiones expresamente señala en el numeral 2 que: *“En el evento en el que el Despacho no conceda las pretensiones principales”, “ordenar” a la parte demandada el reconocimiento de una **“indemnización, observando los criterios de equidad, justicia e igualdad.”*** omitiendo por completo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, que frente al particular señala que: **“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos.** Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación (...)”.

Se observa en el escrito de la demanda presentada que el apoderado de la parte demandante en el “Numeral V” hace referencia al “juramento estimatorio” en donde se afirma *“que en la presente demanda no se solicita el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, no se hace necesario efectuar un juramento estimatorio”* lo cual contradice el sentido y alcance de las pretensiones subsidiarias planteadas, configurándose en consecuencia la excepción previa formulada, toda vez que no se discrimina ni se estima cada uno de los conceptos que componen la indemnización pretendida.

3. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito de forma respetuosa al Despacho, declarar probada la excepción previa denominada **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.**

4. ANEXOS

- Poder debidamente conferido por el EDIFICIO TIME SQUARE PROPIEDAD HORIZONTAL.
- Representación legal del EDIFICIO TIME SQUARE PROPIEDAD HORIZONTAL.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad administradora del EDIFICIO TIME SQUARE PROPIEDAD HORIZONTAL, esto es LOGÍSTICA EN ACCIÓN S.A.S.

Respetuosamente,


GUILLERMO DIAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá.
T.P No. 246.158 del C.S de la J

SEÑORES

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: VERBAL SUMARIO
REFERENCIA: 110014003034 – 2023 – 00697 – 00
DEMANDANTE: CONSUELO ESMERALDA MORENO BERNAL
DEMANDADO: EDIFICIO TIME SQUARE P.H.
ASUNTO: PODER

LUIS EDUARDO UMAÑA UMAÑA identificado con cédula de ciudadanía No.79.648.703 actuando como representante legal de la **LOGÍSTICA EN ACCIÓN S.A.S.** sociedad identificada con Nit. No. 900.915.037-4 con domicilio en la ciudad de Bogotá y quien actúa como empresa administradora y representante legal del **EDIFICIO TIME SQUARE PROPIEDAD HORIZONTAL** identificada con Nit. No.830.096.797-4 conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica sometida al régimen de propiedad horizontal expedido por la Alcaldía Local de Chapinero que se acompaña a este escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a **GUILLERMO DIAZ FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No.246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y defienda los intereses del EDIFICIO TIME SQUARE P.H. en el proceso de la referencia.

En ejercicio del poder conferido el apoderado goza además de las facultades señaladas en el Art. 77 del Código General del Proceso, las inherentes a recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, formular tachas, solicitar medidas, acumular demandas y procesos, presentar recursos y en general, todas las acciones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

De esta forma, solicito señor juez reconocer personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Respetuosamente,

Acepto,



LUIS EDUARDO UMAÑA UMAÑA
C.C No. 79.648.703
Rep. Legal LOGÍSTICA EN ACCIÓN S.A.S.
Empresa Administradora
EDIFICIO TIME SQUARE PH
E-mail: umanaconsultores@gmail.com



GUILLERMO DIAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P. No. 246.158 del C.S de la J.
E-mail: gdiuz@clickjudicial.com

Poder Time

1 mensaje

Luis Eduardo Umaña Umaña <luiseduardoumana@yahoo.es>
Para: Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

13 de octubre de 2023, 15:18

Enviado desde mi iPhone

 **Nuevo doc 2023-10-13 15.18.29.pdf**
584K



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CHAPINERO**

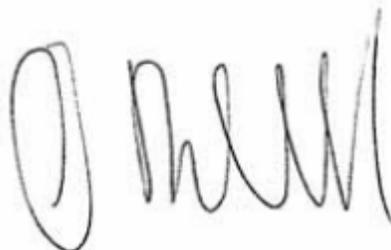
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 409 del 18 de Junio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO TIME SQUARE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR19B#83-02 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0556 del 7 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 48 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1421168. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 127 del 16 de noviembre de 2022 se eligió a:
LOGISTICA EN ACCION SAS identificado(a) con NIT No. 900915037, cuyo Representante Legal es LUIS EDUARDO UMAÑA UMAÑA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 78029732, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 16 de noviembre de 2022 al 15 de noviembre de 2023.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**OSCAR YESID RAMOS CALDERON
ALCALDE(SA) LOCAL DE CHAPINERO**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los





SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20235230409801

Fecha: 13/10/2023 3:21:19 p. m.



particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 13/10/2023 3:21:19 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23817808D27C8

13 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 15:16:16

AB23817808 PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LOGISTICA EN ACCION S A S
N.I.T. : 900915037 4
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02635803 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE JULIO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
ACTIVO TOTAL : 31,151,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 54 NO. 135 35 IN 6 201
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LOGISTICAENACCION@YAHOO.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 54 NO. 135 35 IN 6 201
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : LOGISTICAENACCION@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039425 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LOGISTICA EN ACCION S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS :

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
02 2016/10/06 ACCIONISTA UNICO 2016/10/07 02147297
04 2017/05/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/05/05 02221721

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL EL MERCADEO, LA COMERCIALIZACION, LA IMPORTACION, LA EXPORTACION, LA VENTA AL POR MAYOR Y AL DETAL DE TODOS LOS PRODUCTOS, INSUMOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y AFINES A LAS ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD EXTERIOR E INTERIOR. DE IGUAL FORMA PODRA PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACION DELEGADA EN PROPIEDAD HORIZONTAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y EDIFICIOS COMERCIALES RESIDENCIALES Y MIXTOS; PARA TAL FIN O COMO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PODRA PRESTAR SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL EN EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL. DE IGUAL FORMA REALIZARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, DE FERRETERIA, DE UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO, DE ELEMENTOS DE ASEO GENERAL, DE PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, DE EMPAQUES EN GENERAL, ASESORAMIENTO EN DECORACION Y REMODELACION DE INMUEBLES, EL EJERCICIO DE PROFESIONES COMO EL DISEÑO, DECORACION Y ARQUITECTURA , ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN TODAS LAS AREAS. LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE MANTENIMIENTO, LATONERIA, PINTURA, MECANICA Y DEMAS ACTIVIDADES ATINES A SERVICIO AUTOMOTRIZ. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. POR ESTA RAZON LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS A REALIZAR QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA: ACTIVIDAD PRINCIPAL: 7310 (PUBLICIDAD) ACTIVIDAD SECUNDARIA: 8611 (ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) OTRAS ACTIVIDADES: 4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES) 4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL).

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8211 (ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7310 (PUBLICIDAD)

OTRAS ACTIVIDADES:

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$18,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$180,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$18,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$180,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23817808D27C8

13 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 15:16:16

AB23817808 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$18,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$180,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039425 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL UMAÑA UMAÑA GUILLERMO ALBERTO	C.C. 000000080083161

QUE POR ACTA NO. 002 DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02148080 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE UMAÑA UMAÑA LUIS EDUARDO	C.C. 000000079648703

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 11 DE JULIO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE JULIO DE
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$157,540,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 7310

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23817808D27C8

13 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 15:16:16

AB23817808 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *